

AUTO No.

0795

Valledupar,

19 OCT 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CELINA MARÍA MURGAS GUERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 26.868.489, POR CONCEPTO DE TASA USO DE AGUA.

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, los artículos 469 y 599. Del C.G.P., el Estatuto Tributario, C.P.A.C.A y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Qué **CELINA MARÍA MURGAS GUERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.868.489, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$10.511.663.00)**, por concepto de Tasa por Uso de Agua.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 826 del Estatuto Tributario, se hace necesario ordenar la cancelación de las obligaciones pendientes de pago, más los intereses moratorios que se causen y la actualización de que trata el Artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si a ello hubiere lugar, mediante mandamiento de pago.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

DISPONE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", y a cargo de **CELINA MARÍA MURGAS GUERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.868.489, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$10.511.663.00)**, por concepto de Tasa por Uso de Agua, más los intereses moratorios que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles y hasta cuando se realice su cancelación total, así como la actualización de las obligaciones de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hubiere lugar, más las costas del proceso.

SEGUNDO: Las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse con sus respectivos intereses dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación en la Cuenta Corriente No. 324030003945 de Banco Agrario a nombre de CORPOCESAR, con la advertencia de que dispone de igual término para que proponga las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, que tengan y quieran hacer valer a su favor, de conformidad con lo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 Vía La Paz U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0795

19 OCT 2021

establecido en el artículo 830 de la norma en cita, haciéndosele entrega de la respectiva copia del presente Auto y sus anexos.

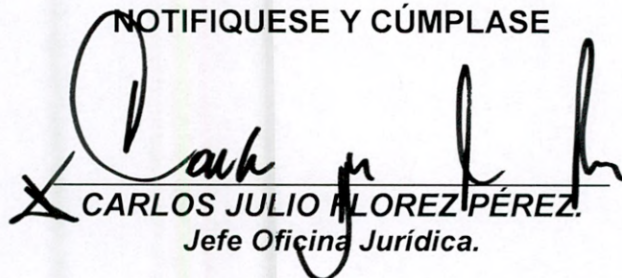
TERCERO: Notificar el presente mandamiento personalmente a la señora **CELINA MARÍA MURGAS GUERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.868.489, en la forma establecida en el Art. 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Ordenar que el ejecutado cancele las costas del proceso, si se causaren.

QUINTO: Dentro del presente proveído no procede Recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite.

Dado en Valledupar,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JULIO FLOREZ PÉREZ.
Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: (Erika Ramírez Gutiérrez-Abogada Especialista)
Revisó: (Carlos Julio Flórez Pérez- Jefe Oficina Jurídica)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 Vía La Paz U.I.C. Casa e Campo Frente a la Feria Ganadera

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181